

CAJA DE VALORES S.A.

COMISION FISCALIZADORA

REUNION DEL 4 DE MARZO 2026

ACTA NRO. 729

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo 2026, siendo las 17 horas, se reúnen, fuera de la sede social en 25 de Mayo 359, 9° piso los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Caja de Valores S.A., Cr. Héctor Scasserra, Dra. Maria José Van Morlegan y Cr. Eduardo Eleta, presididos por el Cr. Scasserra, junto con los Cres. Diego Rossi, Gerente de Auditoria Interna y CFO Agustina Foa Torres, y la Secretaria Corporativa Dra. Laura Greco. El Señor Presidente procede a dar por iniciada la reunión, poniendo a consideración el siguiente punto del orden del día.

ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO NRO. 52 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

El Señor Presidente comenta que ha recibido del Estudio Price Waterhouse & Co. los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2025, e invita a la reunión contador certificante de los mismos, Cr. Sebastián Morazzo socio del Estudio Price Waterhouse & Co. S.R.L.

A continuación, los invitados exponen los resultados del ejercicio, y responden a las inquietudes de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora. A su vez, el Cr. Morazzo manifiesta que los respectivos estados financieros son acompañados por un informe con su firma, sin observaciones.

Seguidamente, los integrantes de la Comisión Fiscalizadora informan que han realizado un control de los libros sociales, los cuales son llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales.

Se produce un intercambio de opiniones al respecto, aprobándose por unanimidad de los presentes los citados estados financieros, que serán firmados por el Cdor. Scasserra en su carácter de Presidente de la Comisión Fiscalizadora, decidiendo los presentes que aquellos sean remitidos al Directorio para su aprobación.

A propuesta del Cdor. Eleta, se redacta el siguiente informe de la Comisión Fiscalizadora:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores
Accionistas de
Caja de Valores S.A.

Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros y la memoria del Directorio

Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros de Caja de Valores S.A., que comprenden los estados de situación financiera consolidados y separados al 31 de diciembre de 2025, los estados consolidados y separados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha y las notas a los estados financieros consolidados y separados.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados y separados mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe y son firmados a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la

situación patrimonial de Caja de Valores S.A. al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas de contabilidad NIIF. Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de los directores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA") la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestra responsabilidad de acuerdo con las normas mencionadas se describe más adelante en la sección.

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de los estados financieros y la memoria del Directorio.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros citados en el primer párrafo, se planificaron y ejecutaron determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L, quien a través del contador Dr. Sebastián Morazzo, emitió su informe de fecha 4 de marzo de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad de la comisión fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los directores. Asimismo, con relación a la memoria del directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejo expresa mención que somos independientes de Caja de Valores S.A. y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del CPCECABA y de las RT N° 15 Y 37 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades de la Dirección de Caja de Valores S.A en relación con los estados financieros

La Dirección de Caja de Valores S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección significativa.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de Caja de Valores S.A. para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria los directores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros y la memoria del Directorio.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección significativa, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como comisión fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicando nuestro juicio profesional y manteniendo una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como comisión. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de Caja de Valores S.A.
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de Caja de Valores S.A., del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de Caja de Valores S.A. para continuar como empresa en funcionamiento.
- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f) Nos comunicamos con la Dirección de Caja de Valores S.A. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como comisión y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsable de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como comisión.

También proporcionamos a la Dirección de Caja de Valores S.A. una declaración de que he cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Al 31 de diciembre de 2025 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de la Sociedad, que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$152.167.589,22, no siendo exigible a dicha fecha.
- b) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas adoptada por Resolución C.D. N° 77/2011 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Los estados financieros de la Sociedad surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales. Con respecto a los registros contables llevados mediante el sistema de medios ópticos, la Sociedad ha ejecutado los correspondientes algoritmos de seguridad que surgen del software MD5 y copiado la serie resultantes en el libro de Inventario y Balances hasta el mes de noviembre de 2025.
- d) Al 31 de diciembre de 2025, según surge de las notas 2.18.8 de los estados financieros consolidados y 2.19.8 de los estados financieros separados adjuntos, la Sociedad posee un patrimonio neto y una contrapartida mínima en activos elegibles que exceden los importes mínimos requeridos por las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores para dichos conceptos.
- e) En el desempeño de nuestra función, consideramos haber cumplido con nuestros deberes como comisión fiscalizadora, conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de marzo de 2026.

Por Comisión Fiscalizadora

Héctor Scasserra
Presidente

No habiendo más asuntos que tratar por esta Comisión Fiscalizadora en la presente reunión, el Señor Presidente cierra la misma siendo las 17:25 horas, labrándose este acta que, luego de ser leída en voz alta y aprobada, firman los presentes al pie.